

|                             |  |
|-----------------------------|--|
| <b>DE LA:</b>               | <b>En Soles</b>  |
| SECCIÓN PRIMERA             | : Gobierno Central   |
| PLIEGO                      | 009 : M. de Economía y Finanzas  |
| UNIDAD EJECUTORA            | 001 : Administración General   |
| CATEGORÍA PRESUPUESTARIA    | 9002 : Asignaciones Presupuestarias que No Resultan en Productos       |
| ACTIVIDAD                   | 5000415 : Administración del proceso presupuestario del Sector Público |
| FUENTE DE FINANCIAMIENTO    | 1 : Recursos Ordinarios  |
| <b>GASTO CORRIENTE</b>      |  |
| 2.0 Reserva de Contingencia | 7 400 300,00   |
|                             | =====  |
| <b>TOTAL EGRESOS</b>        | <b>7 400 300,00</b>  |
|                             | =====  |

|   |                            |
|---|----------------------------|
| <b>A LA:</b>                                | <b>En Soles</b>            |
| SECCIÓN PRIMERA                             | : Gobierno Central         |
| PLIEGO                                      | : Universidades Nacionales |
| FUENTE DE FINANCIAMIENTO                    | 1 : Recursos Ordinarios    |
| <b>GASTO CORRIENTE</b>                      |                            |
| 2.1 Personal y Obligaciones Sociales        | 697,220,00                 |
| 2.2 Pensiones y otras prestaciones Sociales | 1,163,405,00               |
| 2.3 Bienes y Servicios                      | 4 760 139,00               |
| 2.4 Donaciones y Transferencias             | 342 038,00                 |
| 2.5 Otros Gastos                            | 304 618,00                 |
| <b>GASTO CAPITAL</b>                        |                            |
| 2.6 Adquisición de activos no financieros   | 132 880,00                 |
|   | =====                      |
| <b>TOTAL EGRESOS</b>                        | <b>7 400 300,00</b>        |
|   | =====                      |

2.2 La relación de los pliegos habilitados y los montos de transferencia por pliego y por genérica de gasto, se detalla en el Anexo N° II "Transferencia de Partidas a favor de diversas Universidades Públicas", que forma parte integrante del presente Decreto Supremo, el cual se publica en la sede digital del Ministerio de Economía y Finanzas ([www.gob.pe/mef](http://www.gob.pe/mef)), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

### Artículo 3. Procedimiento para la aprobación institucional

3.1 Los Titulares de los pliegos habilitadores en la Transferencia de Partidas autorizada en el numeral 1.1 del artículo 1, así como los Titulares de los pliegos habilitados en la Transferencia de Partidas autorizada en el numeral 2.1 del artículo 2; aprueban mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1 y en el numeral 2.1 del artículo 2 del presente Decreto Supremo, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

3.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados solicita a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

3.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, instruye a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para la Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

### Artículo 4. Limitación al uso de los recursos

Los recursos de las Transferencias de Partidas a que hace referencia el numeral 2.1 del artículo 2 del presente Decreto Supremo no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

### Artículo 5. Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintisiete días del mes de diciembre del año dos mil veintidós.

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA  
Presidenta de la República

ALEX ALONSO CONTRERAS MIRANDA  
Ministro de Economía y Finanzas

2138293-1

## Designan Jefe de Gabinete de Asesores del Ministerio de Economía y Finanzas

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 303-2022-EF/43

Lima, 27 de diciembre del 2022

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante la plaza correspondiente al puesto de Jefe(a) de Gabinete de Asesores del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, en este contexto, resulta necesario designar a la persona que ejerza las funciones inherentes al referido puesto; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; y, en el Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 213-2020-EF/41;

SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Designar al señor José Luis Bacigalupo Vargas, en el puesto de Jefe de Gabinete de Asesores del Ministerio de Economía y Finanzas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALEX ALONSO CONTRERAS MIRANDA  
Ministro de Economía y Finanzas

2137942-1

  
**El Peruano**

### PUBLICACIÓN VIRTUAL DE NORMAS LEGALES

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Organismos Constitucionales Autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que para efectos de la publicación de sus dispositivos legales en general (normas legales, reglamentos jurídicos o administrativos, resoluciones administrativas, actos de administración, actos administrativos, etc) con o sin anexos, tienen a su disposición el **Portal de Gestión de Atención al Cliente PGA**, plataforma virtual que permite tramitar sus publicaciones de manera rápida y segura. Solicite su usuario y contraseña a través del correo electrónico [pgaconsulta@editoraperu.com.pe](mailto:pgaconsulta@editoraperu.com.pe).

GERENCIA DE PUBLICACIONES OFICIALES